



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Sírvase Proveer.  
Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

**Soledad, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)**

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.  
Radicación: 08758-3112-001-2021-00547-00.  
Accionante: RAFAEL ANGEL FONTALVO FONTALVO. CC. No. 7.449.227.  
Accionado: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA - ATLCO.

**I. OBJETO DE DECISION**

El señor RAFAEL ANGEL FONTALVO FONTALVO, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA - ATLCO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, la cual reúne los requisitos legales, por lo que se procederá avocar el conocimiento de la misma.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación del BANCO DE BOGOTA para que se pronuncien sobre los hechos expuestos en la tutela.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por RAFAEL ANGEL FONTALVO FONTALVO, en contra del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA - ATLCO.

**SEGUNDO:** Ordenar la vinculación de BANCO DE BOGOTA.

**TERCERO:** OTORGASE a los **accionados y vinculados**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

**CUARTO:** Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**  
JUEZ

Firmado Por:

**German Emilio Rodriguez Pacheco**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e14e34b84ad60fbd4152cc7e24badf2c10d9f487068e9fccab2965e48845d25**

Documento generado en 01/12/2021 04:26:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>